

No. DE OBRA: 1821-1914



NUMERO DE OBRA: 1821-1914
FORMA DE ADJUDICACIÓN: INVITACIÓN A 3 PERSONAS
PARTIDA PRESUPUESTAL: RAMO-33 FISM -DF 2019
CONTRATISTA: TERESA LETICIA MACHORRO LUNA
R. F. C.: MALT740307GA9

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A (PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS AHUATEMPAN, PUEBLA A QUIEN SE DENOMINARA "**LA CONTRATANTE**" REPRESENTADA POR EL C. PROF. GUSTAVO SANCHÉZ VIDAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS AHUATEMPAN, PUEBLA Y POR LA OTRA LA C. TERESA LETICIA MACHORRO LUNA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" Y EN FORMA CONJUNTA "AMBAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I.- Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 fracciones II, III y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Puebla, "LA CONTRATANTE" a través del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, realizo el procedimiento Invitación Restringida número INV-R-03/R-33/2019-03, para la adjudicación del presente contrato.

II.- Que, en la invitación, se señalo el día (04 de junio de 2019), para la presentación y revisión de las propuestas técnico legal y económico.

III.- Que, de conformidad al procedimiento señalado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el estado de Puebla, de las propuestas presentadas en la Invitación Restringida se dictó el Fallo de Adjudicación a favor de **TERESA LETICIA MACHORRO LUNA**.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "LA CONTRATANTE" declara:

- Que es (PERSONA MORAL)
- Que su representante (es) se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos (LEY O DOCUMENTO QUE CONSIGNAN SUS FACULTADES), para el presente contrato.
- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato el (H. AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS AHUATEMPAN, PUEBLA) a través del Comité de Planeación Municipal su titular, autorizó la inversión correspondiente a los servicios objeto de este contrato,
- Que señala como domicilio el ubicado en la (CALLE PRINCIPAL S/N COLONIA CENTRO, DE SANTA INÉS AHUATEMPAN, PUEBLA), para los fines y efectos legales de este contrato.

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" declara:

- Que es persona física.
- Que a través de su representante acredita su existencia mediante credencial para votar del INE, con número de folio 0000079755264 con inscripción en Av. 7 Norte No. 1101 barrio San Isidro de la localidad San Mateo Tlaxiapan, en el Municipio de

TEL: 249126427
TERESA LETICIA MACHORRO LUNA
RFC: MALT740307GA9
AV. 7 NORTE NO 1101 SAN MATEO TLAXIAPAN
TECAMACHALCO, PUEBLA CP 75490



Tecamachalco Puebla; 75490, Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP), MALT740307MPLCNR02 con fecha de inscripción 11/06/2003, acta de nacimiento con año de registro mil novecientos ochenta (1980), numero de libro 0001, numero de acta o foja: 00056.

C. La C. TERESA LETICIA MACHORRO LUNA, acredita su personalidad como (ADMINISTRADOR UNICO) de INGENIERA Y CONSTRUCCIONES CIVILES y cuenta con tarjeta de identificación Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con número de registro H5411852104 de fecha 26/06/2014.

D. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público número MALT740307GA9, misma que no le ha sido revocada, además de que se manifiesta que su representada reúne condiciones técnicas, legales y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

E. Que conoce y cumplirá con las disposiciones que rigen a los presentes servicios relacionados con la obra pública, en forma previa y durante la ejecución de la obra, tales como la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados.

F. Que conoce y cumplirá el contenido y los alcances de proyecto ejecutivo; (TALES COMO: NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES; EL CATALOGO DE CONCEPTOS; LAS CANTIDADES DE TRABAJO; LAS UNIDADES DE MEDIDA; LOS PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS ; LOS IMPORTES PARCIALES; EL TOTAL DE LA PROPOSICION; LOS ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO; LA RELACION DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EN SU CASO, PROPORCIONE EL CONTRATANTE Y SU PROGRAMA DE UTILIZACIÓN; LAS ESPECIFICACIONES, ALCANCES DEL PROYECTO, EL CALENDARIO DE TRABAJO, LOS MONTOS MENSUALES DERIVADOS DEL MISMO Y EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNA EL PRESUPUESTO; LOS ANALISIS DE LOS CASOS INDIRECTOS Y PARTICULARMENTE DEL COSTO FINANCIERO Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE LOS COSTOS); así como los Anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato.

G. Que previamente a la suscripción del presente contrato inspeccionó debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, para ofrecer su oferta en el procedimiento de adjudicación de la que se deriva el presente contrato y en la que tomó en consideración todos los factores que intervienen en su ejecución, tales como (LAS CONDICIONES CLIMATOLOGICAS, HIDROLÓGICAS, OROGRÁFICAS, LA EXISTENCIA DE ETNIAS, LA FLORA Y FAUNA, LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN O DE ACESSO, EXISTENTES EN LA ZONA EN QUE SE EJECUTARA LA OBRA como los elementos naturales y condiciones físicas propia del lugar.

H. Que cuenta con la Constancia de Inscripción en el Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, del municipio de Santa Inés Ahuatempan, Puebla, para el periodo de marzo 2019-febrero 2020, con la especialidad requerida para la ejecución de los trabajos, y registro en trámite con la Secretaria de la Contraloría en el Estado de Puebla, y que dentro de la clasificación correspondiente tiene las especialidades: **302-308-501-502-507-513-515-609-C1.1-C2.1-C3.1-C3.2-C3.4-C5.1-C6.1-C6.2-C7.3-D1.4-E2.1-E2.3**

TEL: 289126427
TERESA LETICIA MACHORRO LUNA
RFC: MALT740307GA9
AV. 7 NORTE NO. 1101 SAN MATEO TLAXIPAN
TECAMACHALCO, PUEBLA CP 75490



"Continuidad es Progreso"

No. DE OBRA: 1821-1914

- I. Que tiene establecido su domicilio Fiscal en calle (7 NORTE No. 1101, BARRIO SAN ISIDRO, SAN MATEO TLAIXPAN, TECAMACHALCO, PUEBLA; C.P. 75490) para los fines y efectos legales de este contrato y que su Registro Federal de Contribuyentes es (MALT740307GA9). Por lo anteriormente manifestado, **"AMBAS PARTES"** están de acuerdo y se obligan al cumplimiento del presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA", EL "AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS CALLES, QUE BENEFICIARÁ A LA LOCALIDAD DE SANTA INÉS AHUATEMPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AHUATEMPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA".

La descripción pormenorizada de los trabajos que se ejecutaran, los proyectos, planos, especificaciones, programas, presupuestos, bases de licitación y las actas Derivadas de la misma, forman parte integral del presente contrato, mismas que se agregan como anexo (UNO (1)).

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 793,243.58 EN M.N.) (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 58/100 EN La MONEDA NACIONAL) más el 16% del impuesto al Valor Agregado, equivalente a (\$ 126,918.97 EN M.N.) (CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 97/100 EN La MONEDA NACIONAL). Sumando ambas cantidades dan un total de (\$ 920,162.55 EN M.N.) (NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 55/100 EN La MONEDA NACIONAL).

Que el presupuesto total autorizado y asignado por el H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan y ministrado por la SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, para el ejercicio fiscal 2019, para la ejecución de los servicios contratados, es por la cantidad de \$ 920,458.78 por la tesorería municipal de los ejercicios **FISM-DF 2019 (NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 78/100 EN MONEDA NACIONAL)**, incluyendo el impuesto del valor agregado I.V.A., quedando los subsecuentes ejercicios fiscales a la disponibilidad presupuestal.

En caso de que los servicios a ejecutarse comprendan más de un ejercicio presupuestal deberán formularse en un solo contrato por la vigencia que resulte necesaria para la ejecución de los trabajos, quedando únicamente sujetos a la autorización presupuestal para cada ejercicio, en los términos establecidos en la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y demás disposiciones legales aplicables. (Artículo 48 último párrafo).

TERCERA. - PLAZO DE LA EJECUCION. - "AMBAS PARTES" establecen como plazo de ejecución de los trabajos objeto del presente que se agrega al presente contrato como conformidad con el programa de ejecución que se agrega al presente contrato como Anexo No. 2 (NUMERO DOS) para formar parte integral del mismo.

La iniciación de Los Servicios que se formalizan será a más tardar el día (10) DIEZ del mes de (JUNIO) del año (DOS MIL DIECINUEVE (2019)) y conforme al Programa de ejecución deberán concluirse a más tardar el día (09) NOVE del mes de (JULIO) del año (DOS MIL DIECINUEVE (2019)).
(Artículo 49 fracción 4).

ICC TEL: 2491264427
TERESA LETICIA MACHORRO LUNA
RFC: MALT740307GA9
AV. 7 NORTE NO 1101 SAN MATEO TLAIXPAN
TECAMACHALCO, PUEBLA CP 75490



00013

Para los efectos del presente contrato, las bases de licitación, las actas derivadas de la misma, sus anexos y la bitácora de los trabajos, son instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las propuestas presentadas por "EL CONTRATISTA" forman parte integral del presente contrato.

(Artículo 49 último párrafo).

"EL CONTRATISTA" se obliga a presentar en forma anticipada a la iniciación de los trabajos, para el visto bueno de la "LA CONTRATANTE" el curriculum del representante de "EL CONTRATISTA", el que deberá contar con experiencia, conocimiento suficiente y tener el más amplio poder para tomar decisiones, en el sitio de realización de esta y deberá contar con una cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones. "LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de aceptación o requerimiento de sustitución del representante de "EL CONTRATISTA", derecho que podrá ejercer en cualquier tiempo. De igual forma, el contratista se obliga a solicitar la autorización de "LA CONTRATANTE" en el supuesto de que se llegara a reemplazar, modificar o disminuir el personal clave asignado a la ejecución de los trabajos.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DE LOS INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "LA CONTRATANTE" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" los inmuebles en los que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como (PERMISOS Y LICENCIAS QUE DEBERA ENTREGAR LA CONTRATANTE) que se agregan al presente contrato como si se insertaren a la letra (Artículo 63).

QUINTA. - ANTICIPOS. - "EL CONTRATISTA" declara que es una persona física con solvencia económica para iniciar los trabajos **SIN ANTICIPO**, además que cuenta con el personal, equipo y/o herramientas necesarias para la ejecución de la obra; por lo tanto "EL CONTRATISTA" rechaza el pago a algún anticipo para la ejecución de los trabajos, por lo que "LA CONTRATANTE" no otorgara anticipo alguno de la asignación presupuestal aprobada al contrato correspondiente para el primer ejercicio presupuestario.

Debido a que "EL CONTRATISTA" no acepta anticipo alguno para la iniciación de los trabajos, no habrá garantía de anticipo que otorgue "EL CONTRATISTA".

SEXTA. - PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS. - "AMBAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen de la siguiente forma:

A. PLAZO

Se conviene "EL CONTRATISTA" y "LA CONTRATANTE" que se realizaran una estimación durante la ejecución de los trabajos y una segunda estimación finiquito será el concluir los trabajos contratados y/o modificaciones en su caso: estas estimaciones se realizaran es los primeros diez días naturales de cada mes y entregarlas en la dirección de obras públicas del municipio, con la documentación correspondiente que acredite la procedencia de su pago para su revisión.

B. FORMA

"EL CONTRATISTA" deberá presentarse a la residencia como máximo dentro de los primeros 10 días naturales de los 2 meses siguientes a su contratación y la tercera estimación y finiquito dentro de los 40 días naturales posterior a la fecha de término de obra. La residencia para realizar la revisión y autorización de las estimaciones

TEL: 2491264427
ICC
TERESA LETICIA MACHORRO LUNA
RFC: MAL1740307G9
AV. 7 NORTE NO 1101 SAN MATEO TLAXIPAN
TECAMACHALCO, PUEBLA CP 75490



No. DE OBRA: 1821-1914

contará con un plazo no mayor de ocho (08) días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

SEPTIMA. - REINTEGRO DE PAGOS RECIBIDOS EN EXCESO. - "AMBAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen de la siguiente forma:

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos, la (DEPENDENCIA O ENTIDAD), a solicitud de "EL CONTRATISTA" deberá pagar gastos financieros. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computaran por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA". En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en párrafo anterior. En caso de negativa el cobro se realizará mediante el procedimiento de ejecución establecido para el cobro de adeudos de carácter fiscal en términos de la legislación fiscal correspondiente. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada paso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATANTE".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente. (Artículo 65.)

LUGAR DE PAGO.

"AMBAS PARTES" convienen que el lugar de pago se realice en la Tesorería Municipal de SANTA INÉS AHUATEMPAN, PUEBLA" situada en calle Principal S/N Colonia Centro, de SANTA INÉS AHUATEMPAN.

Si "EL CONTRATISTA" estuviere inconforme con las estimaciones o la liquidación, tendrá un plazo de cinco (5) días naturales, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación o la liquidación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no la efectúa, se considerará que la estimación o liquidación quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

Así mismo, "EL CONTRATISTA" expresa su voluntad y aceptación para que, de las estimaciones y liquidaciones del presente contrato, se le descuenta cualquier cantidad por concepto de adeudos previos, anteriores o vigentes, anticipos no amortizados, por incumplimiento o aplicación de penas, derivadas de cualquier incumplimiento a las obligaciones generadas del presente contrato.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.- Cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen el aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia, "AMBAS PARTES" convienen que la revisión y ajuste de los costos de los trabajos aun no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia, "AMBAS PARTES" convienen que la revisión y ajuste de los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando procedan deberán ser ejecutados, atendiendo al siguiente procedimiento:

TEL: 249126427
TERESA LETICIA MACHORRO LUNA
RFC: MAL1740307GA9
AV. 7 NORTE NO 1101 SAN MATEO TLAXIPAN,
TECAMACHALCO, PUEBLA CP 75490



050735

PROCEDIMIENTO

La revisión de los costos para calcularlos la realizara "LA CONTRATANTE", aplicando para ello el procedimiento señalado en el artículo 67 fracción (I, II o III) de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados.

REGLAS

- I) Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, los precios ofertados o los costos de mercado entregados, que deberán considerarse como base, serán los de la fecha de presentación y apertura de proposiciones o los vigentes al momento de la solicitud del ajuste, los que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

- II) Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los lineamientos que expida para tal efecto la Contraloría, "(O EL ÓRGANO DE CONTROL EN LOS MUNICIPIOS), en su caso, los que deberán tomar en consideración los índices nacionales de precio producto que determine el Banco de México.

- III) Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos, financiamiento y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de intereses que el contratista haya considerado en su propuesta y;

IV) A los demás lineamientos que para tal efecto emitan las autoridades competentes.

SOLICITUD.

"EL CONTRATISTA" presentará a la "LA CONTRATANTE", por escrito su solicitud que deberá contener:

1. La explicación de cada una de las circunstancias de orden económico que en concepto de "EL CONTRATISTA" determine un aumento del costo total de los trabajos aun no realizados.
2. Las razones que "EL CONTRATISTA" considere operantes en cuanto a que dichas circunstancias de orden económico no pudieran ser previstas en el presente contrato, ni en su Anexos originales.
3. Los motivos por los cuales se considera "EL CONTRATISTA" que tales circunstancias de hecho determinen la necesidad del aumento en los costos de los trabajos aun no realizados.
4. Las consideraciones que en concepto de "EL CONTRATISTA" procedan y demuestren que antes de su solicitud y en el momento de esta no hay dolo, culpa, negligencia ni ineptitud.

ICC
TEL: 2491264427
TERESA LETICIA MACHORRO LUNA
RFC: MAL1740307GAS
AV. 7 NORTE NO 1101 SAN MATEO TLAXIPAN
TECAMACHALCO, PUEBLA CP 75490



5. Los estudios económicos, informes y demás documentación con la que se acredite en forma evidente el incremento en los costos relativos al total de los trabajos aun no ejecutados.

(Artículos 49 fracción X, 66, 67 y 68).

NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. - "LA CONTRATANTE" a través de los representantes que para tal efecto designe o de la empresa supervisora que contrate, tiene el derecho de supervisar en todo momento, los trabajos objeto del contrato y dar a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución, en forma convenida y con las modificaciones que es su caso ordene.

Es facultad de "LA CONTRATANTE" realizar la inspección de todas las instalaciones materiales y equipo que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de suministro y de fabricación.

En el caso de que las instalaciones, materiales y equipos que utilice "EL CONTRATISTA", presenten defectos o vicios ocultos, los gastos que generen con motivo de las inspecciones adicionales que realice "LA CONTRATANTE" a través de quien designe para tal efecto, serán por cuenta de "EL CONTRATISTA".

Por su parte, "EL CONTRATISTA" se obliga a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de estos, a un representante, el que deberá conocer al proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el presente contrato. Las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA" en todo lo referente al contrato y sus anexos.

El representante de "EL CONTRATISTA", previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por la "LA CONTRATANTE", quien calificará si reúne los requisitos señalados. En cualquier momento, y por razones que a su juicio lo justifiquen, "LA CONTRATANTE" podrá solicitar el cambio de representante de "EL CONTRATISTA" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

DECIMA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. - "EL CONTRATISTA" se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse a dar a conocer, a cualquier persona física o jurídica cualquier información relacionada con los trabajos contratados, por lo que por ningún motivo podrá:

1. Disponer, usar, usufructuar, arrendar o celebrar contrato alguno, independientemente de que se realice a título oneroso o gratuito, sobre los trabajos realizados por "EL CONTRATISTA".
2. Divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, el contenido de las bases de licitación, el proyecto ejecutivo, los términos.
3. Del presente contrato o sus anexos, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA CONTRATANTE", reconociendo que dichos resultados son propiedad de esta última.

ICC TEL: 2491264427
TERESA LETICIA MACHORRO LUNA
RFC: IMALT740307GAS
AV. 7 NORTE NO 1101 SAN MATEO TLAXIPAN
TECAMACHALCO, PUEBLA CP 75490



DÉCIMA PRIMERA. - RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS. - "LA CONTRATANTE" recibirá los trabajos objeto del contrato, solo en el momento en que sean terminados en su totalidad; que hayan sido autorizados o supervisados previamente por "LA CONTRATANTE" o por la persona que este designe para la supervisión de los trabajos; que dichos trabajos hayan sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del presente contrato.

Para tal efecto, "EL CONTRATISTA" notificará

a "LA CONTRATANTE" por escrito la conclusión total de los trabajos objeto de este contrato, para que esta dentro de los (once) (11) días calendario siguiente, proceda a verificar la debida terminación de estos conformes a las condiciones establecidas en este contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "LA CONTRATANTE" contará con un plazo de diez días hábiles para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de los (cinco) (5) días naturales siguientes, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

En caso de existir desacuerdo entre "AMBAS PARTES" respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "LA CONTRATANTE" para su elaboración dentro del plazo señalado, este procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", este tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Una vez determinado el saldo total "LA CONTRATANTE" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante se ofrecimiento o la Consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "AMBAS PARTES" en el contrato. (Artículo 75).

DECIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" manifiesta que en los términos de lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, es una empresa debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, y que dentro de sus objetos se encuentra la de contratar trabajos para ejecutarlos con elementos propios suficientes y cumplir las obligaciones individuales o colectivas de naturaleza laboral y de seguridad jurídica, que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que "LA CONTRATANTE", no será en ningún caso solidariamente responsable con "EL CONTRATISTA" y sus trabajadores.

Además de lo anterior, "EL CONTRATISTA" reconoce ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral individuales o colectivas y de seguridad social, que se originen con los trabajadores que le presten sus servicios, ya que dichos trabajadores, se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de "EL CONTRATISTA".

TEL.: 2491264427
TERESA LETICIA MACHORRO LUINA
RFC: MAL740307GAS
AV. 7 NORTE NO 1101 SAN MATEO TLAXIPAN
TECAMACHALCO, PUEBLA CP 75490



"Continuidad es Progreso"

No. DE OBRA: 1821-1914

Por lo tanto, "EL CONTRATISTA" se obliga a acudir ante las Autoridades, Dependencias, Tribunales Administrativos o Laborales y/o ante los Organismos de Seguridad Social, a responder de las obligaciones contraídas ante las mismas, o que se reclamen ante dichas autoridades u organismos. Consecuentemente, "EL CONTRATISTA" se obliga a deslindar de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones que se pudieron generar o que se hayan generado ante dichas instancias.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la presente clausula por "EL CONTRATISTA", será causa de rescisión a juicio de "LA CONTRATANTE" y gastos de cualquier naturaleza que se originen a este por el incumplimiento señalado, pasaran a ser deducidas de los montos de las estimaciones y pagos que tenga a su favor "EL CONTRATISTA", o en su caso se hará efectiva la fianza que ampara el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar en cualquier estado de avance de los trabajos, que estas se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de ejecución aprobado, para lo cual "LA CONTRATANTE" verificara periódicamente el avance de los trabajos.

Si como consecuencia de la verificación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse conforme al programa de ejecución, por causas imputables a "EL CONTRATISTA", los costos adicionales que se generen serán asumidos por "EL CONTRATISTA", además, "LA CONTRATANTE" procederá a:

La retención por parte de "LA CONTRATANTE" será el total del ((10%) DIEZ POR CIENTO) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de la que debió realizarse, multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha programada hasta la de la revisión; por lo tanto mensualmente se hará la retención que corresponda, a fin de que la retención total sea la que procede hacer alguna retención, su importe acumulado se aplicara en favor de "LA CONTRATANTE" como pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

En su caso, las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA", serán devueltas por "LA CONTRATANTE" a "EL CONTRATISTA", una vez que el avance de los trabajos ejecutados corresponda a lo estipulado en el programa de ejecución. La devolución de las retenciones que se reintegren a "EL CONTRATISTA", en ningún caso podrá generar tasas de interés, rendimientos, bonificaciones o algún pago adicional.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional señalada anteriormente, "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "LA CONTRATANTE" opte por la rescisión del contrato, en los términos de la Ley de Obras Publicas Y Servicios Relacionadas con la Misma, cobrara y aplicara en su favor la totalidad de la fianza de cumplimiento.

Para determinar la retención de la sanción estipulada, no se tomaran en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa que

ICC
TEL.: 2491264427
TERESA LETICIA MACHORRO LUNA
RFC: MAL1740307GAS
AV. 7 NORTE NO 1101 SAN MATEO TLAXIPAN
TECAMACHALCO, PUEBLA CP 75490



a juicio de "LA CONTRATANTE" no sea imputable a "EL CONTRATISTA". (Artículo 49 fracción VIII.)

DECIMA CUARTA. - CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADAS DEL CONTRATO. - "LA CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. "LA CONTRATANTE", designara a los servidores públicos que podrán ordenar y ejecutar la suspensión y determinar en su caso, la temporalidad de esta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA".

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente los contratos cuando ocurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado (O MUNICIPIO EN SU CASO), o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. (Artículo 71.)

DECIMA QUINTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés general o por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", derivadas del contrato o de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el estado de Puebla.

"AMBAS PARTES" convienen en que el contrato podrá ser rescindido en casos de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando "LA CONTRATANTE" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula DECIMA SEPTIMA en tanto que si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante autoridad judicial y obtenga la declaratoria definitivamente correspondiente. (Artículo 49 fracción XI y 71.)

DECIMA SEXTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. - "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato, sus anexos o conforme a las órdenes de "LA CONTRATANTE" o las de la empresa supervisora dadas por escrito.

Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos fuera de los indicados y autorizados expresamente por "LA CONTRATANTE", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos. En el caso de que los hubiere, deberá de informar a "LA CONTRATANTE" por escrito con antelación a su ejecución, a fin de obtener por parte de "LA CONTRATANTE" la autorización escrita correspondiente.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, ambientales, seguridad y uso de la vía pública, y a las disposiciones que, con base en aquellos, tenga establecidas "LA CONTRATANTE" para la ejecución de sus trabajos.

TEL.: 249126427
TERESA LETICIA MACHORRO LUNA
RFC: IMAL740307GA9
AV. 7 NORTE NO 1101 SAN MATEO TLAXIPAN
TECAMACHALCO, PUEBLA CP 75490



"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "LA CONTRATANTE" o a terceras personas, con motivo de la ejecución de los trabajos, o por no sujetarse al contrato por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "LA CONTRATANTE" o la empresa supervisora por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega en los términos de la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este contrato, serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

DECIMA SEPTIMA. - GARANTIAS. - "EL CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento del presente contrato, deberá entregar la póliza expedida por afianzadora reconocida legalmente a nombre de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, Puebla.

A).- Garantía de anticipos (NO APLICA)

B).- Garantía de Cumplimiento de los Contratos 10% DEL MONTO DEL CONTRATO

POLIZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA RECONOCIDA LEGALMENTE POR UN MONTO DE \$ 92,016.26 (NOVENTA Y DOS MIL DIECISEIS PESOS 26/100 EN M.N.) A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS AHUATEMPAN PUEBLA.

C).- Garantía de Vicios Ocultos. De conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla: Concluidos los trabajos, no obstante, a su recepción formal "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la garantía de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, garantizando por un periodo de 12 meses en los términos, condiciones y procedimientos establecidos en dicha disposición.

Las garantías se otorgan a favor de (LA TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS AHUATEMPAN, PUEBLA) (Artículos 49, fracción VI; 53; y 77))

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - El procedimiento de rescisión de llevara a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que "EL CONTRATISTA" le sea comunicada la causa de interés General o el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pendientes.

Una vez transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada a "EL CONTRATISTA" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere dictado la misma, sin que proceda recurso alguno.

TEL: 2491264427
TERESA LETICIA MACHORRO LUNA
RFC: MALT740307GA9
AV. 7 NORTE NO 1101 SAN MATEO TLAMPAN
TECAMACHALCO, PUEBLA CP 75490



00074

"Continuidad es Progreso"

No. DE OBRA: 1821-1914

DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - En el caso de Suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada del presente contrato se observará por "AMBAS PARTES" el siguiente procedimiento:

- I. Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "LA CONTRATANTE", se procederá conforme a lo establecido en el artículo 72 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
 - II. En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", se procederá conforme a lo establecido en el artículo II.
 - III. Fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
 - IV. Cuando se den por terminados los trabajos anticipadamente se procederá conforme a lo establecido en el artículo 72 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
- Cuando sea por caso fortuito o fuerza mayor que se imposibilite la continuación de los trabajos se procederá conforme a lo establecido en el artículo 72 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

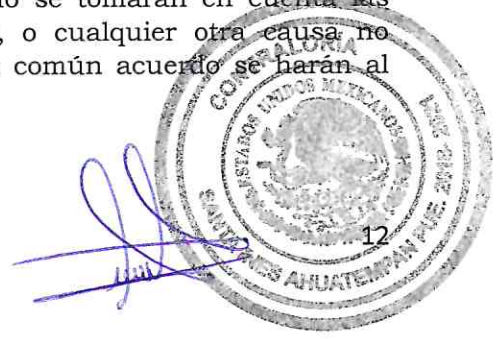
En cualquier de los casos anteriormente señalados, "LA CONTRATANTE", una vez comunicada la hipótesis que se actualice, tomara inmediata posesión de los trabajos contratados para hacerse cargo del inmueble o las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia del contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentran los trabajos.

"EL CONTRATISTA" se obliga a devolver a la dependencia o entidad, en un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que esta la hubiere entregado para la realización de los trabajos.

VIGESIMA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. - Si "EL CONTRATISTA" no concluye los trabajos en la hora y fecha señaladas en el programa, como sanción. "LA CONTRATANTE" retendrá diariamente y aplicará a su favor en forma mensual y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al (5) % (CINCO POR CIENTO) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de determinación señalada en el programa.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA", ya que en tal evento, de común acuerdo se harán al programa, las modificaciones que procedan.

ICC TEL: 2491264427
TERESA LETICIA MACHORRO LUNA
RFC: MAL740307GA9
AV. 7 NORTE NO 1101 SAN MATEO TLAXIPAN
TECAMACHALCO, PUEBLA CP 75490



VIGESIMA PRIMERA. - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR. - "AMBAS PARTES" consideran por caso fortuito o fuerza mayor aquellos casos o acontecimientos ajenos a la voluntad de ambos contratantes.

En tal supuesto, "LA CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso "EL CONTRATISTA" podrá solicitar la terminación anticipada del contrato, sujetándose al procedimiento que establece el artículo 72, fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión de parte de "EL CONTRATISTA".

VIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO. - Para efectos legales del presente contrato, las partes señalan como su domicilio:

"LA CONTRATANTE". - El ubicado en Calle Principal S/N Colonia Centro de la localidad de Santa Inés Ahuatempan, Puebla.

"EL CONTRATISTA". - El ubicado en Calle 7 Norte No. 1101, Barrio San Isidro de la localidad de San Mateo Tlaixpan, del municipio de Tecamachalco, Puebla, C.P. 75490.

VIGESIMA TERCERA. - RESOLUCION DE DISCREPANCIAS. - "AMBAS PARTES" convienen que cualquier discrepancia futura, de carácter técnico o administrativo que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente forma:

- I. La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento preferentemente mediante escrito a la otra parte, para que esta en un término no mayor a (5) (CINCO), días naturales de su opinión o instrucción correspondiente.
- II. En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitara una reunión para efecto de que se trate el asunto a la mayor brevedad posible.
- III. En cualquier caso, se deberá hacer constar por escrito las determinaciones tomadas por "AMBAS PARTES". (Artículo 49 fracción XIII)

VIGESIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURIDISCCION.- Para todo lo relativo a controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresadamente estipulado en el mismo, se aplicara supletoriamente el Código Civil y de procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, quienes en su caso conocerán de la rescisión administrativa decretada, la que se considera ejecutiva desde su notificación, y a la jurisdicción de los Tribunales del Estado establecidos en la Ciudad de Puebla. Por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o nacionalidad presente o futura por cualquier otra causa. (Artículo 9).



ICC TEL: 249126427
TERESA LETICIA MACHORRO LUNA
RFC: IMAL77403076A9
AV. 7 NORTE NO 1101 SAN MATEO TLAIXPAN
TECAMACHALCO, PUEBLA CP 75490



000744

"Continuidad es Progreso"

No. DE OBRA: 1821-1914

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad en Santa Inés Ahuatempan, Puebla, a los seis días del mes de junio del año 2019.

<p style="text-align: center;">"El Contratista"</p> <p>TEL: 2491264427 TERESA LETICIA MACHORRO LUNA RFC: MALT740307GAS AV. 7 NORTE NO 1101 SAN MATEO T. AHUATEMPAN TECAMACHALCO, PUEBLA CP 78400</p> <p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p> <p style="text-align: center;">Teresa Leticia Machorro Luna Administrador Único de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES.</p>	<p style="text-align: center;">"La Contratante"</p> <p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p> <p style="text-align: center;">C. Prof. Gustavo Sánchez Viera Presidente Municipal Constitucional de Santa Inés Ahuatempan</p>
---	--



TESTIGOS

<p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p> <p style="text-align: center;">C. Ing. Faustino Miguel González Navarro Director de Obras Públicas</p>	<p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p> <p style="text-align: center;">C. Ing. Adriana Isabel Tobón Zabaleta Tesorera Municipal</p>	<p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p> <p style="text-align: center;">C. Lic. Guadalupe Álvarez Romero Contralor Municipal</p>
--	---	---

